



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2014

Res.204: VISTO la presentación efectuada por la Gerencia General de Actividades Hípicas, informando que, en la Reunión N° 26, en el Sector de estacionamiento, el Entrenador GABRIEL HERNAN DEGREGORIO y el Jockey JUAN ARIEL GUZMAN, generaron incidentes y, **CONSIDERANDO:**

Que es necesario deslindar las responsabilidades que correspondan a cada uno, a fin de tomar una Resolución definitiva, a cuyo fin es necesario realizar un Sumario a esos fines con intervención del Área Legal

Que, de manera preventiva corresponde suspender provisionalmente a los citados Profesionales.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1°) Suspender preventivamente al Entrenador **GABRIEL HERNAN DEGREGORIO** y al Jockey **JUAN ARIEL GUZMAN**.

2°) Ordenar la sustanciación de un Sumario Administrativo, a fin de precisar las responsabilidades que correspondan, a cuyo fin se da intervención al Área Técnica Legal.

3°) Comunicar a Gerencia General de Actividades Hípicas y al Área Técnica Legal.

4°) Comuníquese.

Res.205: VISTO que en la reunión del día de la fecha, el Jockey **LUIS TOBIAS STOPPINI** irrumpió en el Comisariato con intención de llegar al recinto de este Cuerpo, desconociendo descomedidamente las instrucciones de la secretaria a esos fines, se dispone suspender por el término de tres (3) reuniones al Jockey **LUIS TOBIAS STOPPINI**, a computarse los días 30 y 31 de marzo, y 1° de abril próximo inclusive. Asimismo se dispone hacerle saber que la reiteración de tal conducta dará lugar a sanciones mas severas que este Cuerpo estime corresponder

JOCKEY Y JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res.206: Se dispone suspender por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde su fecha de sanción provisional, 16 de marzo del corriente, hasta el 14 de abril próximo inclusive al Jockey Aprendiz **OCTAVIO F. ARIAS**, por la inconducta puesta de manifiesto luego de disputada la 7ma carrera del día 16 de marzo pasado, donde condujo al SPC. **SAVE THE DAY**, acto seguido de haber cruzado el disco en perjuicio de otro competidor, agrediéndolo reiteradamente con la fusta. Asimismo se le hace saber que en caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones de mayor gravedad.

Res.207: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 30 y 31 de marzo, al Jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA** por las molestias ocasionadas a otro competidor a la altura de los 900 metros, en la 7ma. Carrera del día 16 de marzo pasado donde condujo al SPC **"BIONIC CAT"**.

PROPIETARIO APERCIBIDO

Res.208: Se apercibe severamente al Propietario de la Caballeriza **"HERCULES"** Sr **JUAN MANUEL SILVA**, por declarar injustificadamente, luego de disputada la 8va. Carrera del día 13 de marzo pasado, SPC **"VIENE ACLARANDO"**. En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2014

JOCKEY Y ENTRENADOR APERCIBIDOS

Res.209: Se apercibe severamente al Jockey **MARIO FERNANDEZ**, y al Entrenador **MARCELO R. LOPEZ** por su falta de responsabilidad profesional, luego de disputada la 7ma carrera del día 16 de marzo pasado, Art 33, Inc. 1 R.G.C. En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.210: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "EL RODEO", Sr. **JUAN PEDRO PIANEZZA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "EL IMPENSADO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 16 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "EL IMPENSADO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

STARTER

Res.211: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *un (1) mes*, a computarse desde el 17 de marzo y hasta el 16 de abril próximo inclusive al SPC "IRION PAINT", por su manifiesta indocilidad peligrosa y demorar el ingreso al partidador en la 13ra. carrera del día 16 de marzo pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **HECTOR G. VELIZ**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.212: Se apercibe severamente al Entrenador Dn. **RUBEN O. BABERA**, por ingresar al Servicio Veterinario fuera del horario establecido (**20 minutos de retraso**) para la revisión del S.P.C. "SAVE THE DAY" en la 7ma. carrera del día 16 de marzo pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.213: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "BRISA MIA", propiedad de la Sra. **ELEANA SOLEDAD MUSACHIO (D.N.I. 34.050.182)**, cuyos colores son: azul lunares rosa, mangas negras, cuello y puño rosa, gorra negra.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.214: **VISTO** el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "BRYAN CAROLINA", cuyo propietario es el Sr. **JUAN LUIS PANIZZA (DNI 10.751.555)**.-

SE DA POR CUMPLIDA SUSPENSIÓN A SPC

Res.215: **VISTO** la presentación efectuada por el Sr. **JUAN CARLOS MARTINO (DNI 11.683.676)**, acreditando la titularidad del SPC "ELVIRA PRAXIS", presentando el comprobante que así lo certifica, y **CONSIDERANDO:** que dicho SPC lleva cumplido la cantidad de seis (6) meses de suspensión,

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Dar por cumplida a partir del día de la fecha la sanción aplicada por **Resolución 998/13**, al SPC "ELVIRA PRAXIS".
- 2-) Comuníquese.



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res.216: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de Azul** en su sesión del día 14 de marzo pasado:

1-) Atento al informe de Investigación y Control del Doping que detectó la presencia de sustancias prohibidas en el SPC "**QUE TANGUERA**" quien se clasificara primero en el Premio **CARITAS CATEDRAL**, disputada en la reunión del día 27 de febrero pasado, infringiendo el art. 25 del Reglamento General de Carreras, Hipódromo de Azul S.A. dispone:

- 1)- Suspender provisionalmente al Entrenador **ALFREDO ERNESTO CASCO.-**
- 2)- Suspender provisionalmente al SPC "**QUE TANGUERA**"
- 3)- Comuníquese.-

2-) Atento al informe de Investigación y Control del Doping que detectó la presencia de sustancias prohibidas en el SPC "**TENDERNESS POINT**" quien se clasificara segundo en el Premio **MAR CHIQUITA** (No Oficial), disputada en la reunión del día 27 de febrero pasado, infringiendo el art. 25 del Reglamento General de Carreras, Hipódromo de Azul S.A. dispone:

- 1)- Suspender provisionalmente al Entrenador **ALFREDO ERNESTO CASCO.-**
- 2)- Suspender provisionalmente al SPC "**TENDERNESS PIONT**"
- 3)- Comuníquese.-